



**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

Encarnación, 24 de noviembre de 2025

**Dictamen DAJ N° 116/2025**

**SOBRE:**

Solicitud de aplicación de multas, suspensión temporal y adenda del Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación del Ascensor para el Campus de la UNI” con ID N° 464.011

**VISTOS:**

**Primera Parte Inminente incumplimiento del Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI”, con ID N° 464.011**

**Memorando N° 12** de fecha 05/11/2025, emitido por la Lic. Liz Genez Administradora de Contrato.

Quien manifiesta: *Me dirijo al Comité de Suministros a fin de informar sobre el inminente incumplimiento del plazo de ejecución del Contrato N.º 09/2025 suscrito con la empresa RENFE S.A resultado de la licitación "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", ID N. 464.011. Cabe señalar que el vencimiento del plazo contractual es el 06 de noviembre del corriente año, y a la fecha no se ha constatado el inicio de los trabajos correspondientes. Cabe mencionar que se ha remitido varios correos a la empresa adjudicada solicitando información de inicio de trabajos, notificando los plazos contractuales, e informando que, en caso de incumplimiento, se estaría ejecutando la póliza de fiel cumplimiento. De igual manera, se ha notificado a la Aseguradora del Este S.A sobre el inminente incumplimiento del contrato. Por otra parte, he solicitado el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a los procedimientos a seguir, atendiendo a que desconozco los pasos específicos a seguir en este tipo de situaciones. En virtud de lo expuesto, pongo en conocimiento del Comité de Suministros la situación, a fin de que se adopten las medidas que consideren pertinentes.*

**Memorándum DGAF N° 115/2025**

*La Directora General de Administración y Finanzas se dirige al Sr. Rector en representación del Comité de Suministro Público (CSP) de la UNI, con el fin de informar que, en la sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2025, se procedió al tratamiento y análisis del informe presentado por Lic. Liz Genez, Administradora del Contrato N° 09/2025, "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI" ID N° 464.011, quien comunica cuanto sigue: -A la fecha de emisión de su informe (05/11/25), la Administradora considera el inminente incumplimiento del contrato suscrito, atendiendo a que no se ha constatado el inicio de los trabajos correspondientes.-Cabe señalar que, la Administradora de Contrato, remitió reiteradas comunicaciones a la empresa adjudicada, solicitando información sobre el inicio de los trabajos y notificando los plazos contractuales. Asimismo, ha comunicado a Aseguradora del Este S.A. el inminente incumplimiento del contrato, en atención a la póliza de fiel cumplimiento. - En tal sentido, y en vista a que a la fecha no se ha recepcionado el bien y no se ha dado inicio a los trabajos, el Comité de Suministro Público (CSP) ha resuelto elevar el presente informe a fin de que se proceda conforme a lo que se estipula en el Contrato, en el Pliego de Bases y Condiciones, y en las disposiciones legales vigentes.*

**Visión:** Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible



**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

**Dictamen N° 33/2025 Auditoría Interna: 19/11/2025 Expediente 8225**

*Procedimientos de Auditoría. Se procedió a la revisión y análisis de las documentaciones contractuales; Verificación del cumplimiento de los procedimientos internos; y Consulta de las normativas vigentes.*

*Por lo Expuesto. Se constató el retraso del cumplimiento del Contrato N° 09/2025 - "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", ID N° 464.011; adjudicada a la empresa RENFE S.A., por lo que se debe aplicar la multa del 0,01% por cada día de atraso según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, acorde a la normativa vigente, dentro de los límites legales establecidos. Es un acto administrativo legítimo y razonable, por tanto, se recomienda al Señor Rector, la aplicación de la sanción para la recepción del bien adjudicado.*

**Segunda Parte modificación de especificaciones técnicas del Contrato N° 09/2025 "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", con ID N° 464.011**  
Memorándum DGAF N° 121/2025 en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas Interina. Suplente de la Titular del Comité de Suministro Público de la UNI, Dra. María Ocampo, eleva informe en relación al Contrato N° 09/2025 "Adquisición e Instalación del Ascensor para el Campus de la UNI" con ID N° 464.011, tema tratado en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025. En dicha sesión, se analizó la solicitud presentada por la Directora de Infraestructura y Obras (DIO), Arq. Myriam Morínigo, referente a la modificación de especificaciones técnicas del Contrato N° 09/2025 "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", con ID N° 464.011, en parte conclusiva expresa:

*Tras el análisis detallado y varias deliberaciones, el CSP resolvió lo siguiente:*

- a) Sugerir a la Dirección de Infraestructura y Obras (DIO), la suspensión temporal de los trabajos, debiendo informar previamente a la empresa adjudicada, RENFE S.A.*
- b) Remitir respuesta formal a la DNCP, explicando los detalles de los hechos acontecidos cronológicamente, las razones institucionales y de interés público que evidencian la necesidad del ascensor, especialmente considerando el servicio que prestará a la comunidad universitaria.*
- c) Se solicita autorización para modificar la característica del motor de 3.6Kw a 4 Kw, según informe favorable de la administradora de Contrato N° 08, RESPALDADO EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL Ingeniero Electromecánico, amparados en la Resolución DNCP N° 230/2025, SECCIÓN V OTRAS MODIFICACIONES, Artículo 180, que menciona que todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.*

  
4 de noviembre de 2025  
Dra. María Ocampo  
Directora General de Administración y Finanzas Interina



**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

**Nota de RENFE S.A. 13 de noviembre de 2025**

*Renfe SA, en su carácter de proveedor adjudicado manifiesta por medio de una nota que suministrará un motor gealess de 4 Kw que ofrece mayor eficiencia energética (hasta un 50 % de ahorro) y mayor durabilidad al no tener reductor de engranajes que causa desgaste y pérdida de potencia. También proporciona un funcionamiento más silencioso y suave al eliminar el ruido y las vibraciones de los engranajes y, a menudo elimina la necesidad de lubricantes en el eje del motor, evitando fugas y contaminación. Por lo demás RENFE cumplirá lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Adjuntamos imagen de la placa del motor. Por otro lado, RENFE SA se encarga de los trabajos eléctricos y civiles para la correcta ejecución de la instalación del ascensor, queremos solicitar la conformidad de esta nota para iniciar el montaje del ascensor ya que los técnicos están en la ciudad de Encarnación.*

**Informe de Análisis Técnico de Factibilidad de Aceptación de Motor Gearless 4.0 KW en lugar de 3.6 KW.**

*El Ing. Electromecánico Francisco Velázquez S. Concluye el análisis manifestando: Técnicamente es factible aceptar un motor gearless de 4,0 kW en reemplazo del especificado 3,6 kW, siempre que se cumplan las condiciones documentales y de ensayos mencionadas, y que no haya incompatibilidades con protecciones y equipo de control. La aceptación debe formalizarse mediante nota con condicionamientos y la ejecución de pruebas en sitio que respalden la seguridad y el desempeño.*

**Dictamen 8 de la Administradora del Contrato** realiza un relato de las consideraciones, antecedentes, del Informe Técnico y Concluye: *Teniendo en cuenta los criterios emitidos por el profesional del área en donde se observa la factibilidad de aceptar el motor gearless de 4,0 Kw, en mi carácter de administradora del contrato recomiendo a la Dirección de Infraestructura y Obras dar inicio al procedimiento para la formalización del convenio modificatorio de la especificación técnica solicitada por la Empresa RENFE SA. La modificación 'propuesta constituye una mejora respecto de lo establecido en el PBC, no altera el objeto contractual y se encuentra técnicamente justificada*

**La Directora de Infraestructura y Obras,** manifiesta por medio del Memorando D.I.O. N° 249/2025 *Tengo a bien dirigirme a usted a objeto de solicitar la gestión de los trámites para la modificación de las especificaciones técnicas del Contrato N° 09/2025 "Adquisición e Instalación del Ascensor para el Campus de la UNI" con ID N° 464.011 adjudicado mediante Resolución REC/UOC N° 009/2025, dando inicio al mismo desde la Dirección de Infraestructura y Obras.*

**Dictamen N° 34/2025 Auditoría Interna:** *Por lo Expuesto. Que la solicitud de aceptación de la propuesta del proveedor RENFE S.A., correspondiente al Contrato de Licitación con ID N° 464.011 - "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", específicamente la modificación del motor de 3.6 Kw a 4,0 Kw, según el informe favorable de la administradora del Contrato y el respaldo en el informe técnico emitido por el Ingeniero Electromecánico; se encuentra acorde a lo dispuesto en la normativa vigente, dentro de los límites legales establecidos. Es un acto administrativo legítimo y razonable,*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Dirección de Asuntos Jurídicos

**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

*por tanto, se recomienda al Señor Rector, la aprobación de dicha solicitud, salvo mejor parecer.*

### MARCO JURÍDICO

- **Ley N° 7021/2022. «De Suministro y Contrataciones Públicas» Regula la ejecución** de los contratos públicos y las modificaciones permitidas, que deben cumplir con los siguientes requisitos: Responder al interés público. Contar con justificación técnica. No alterar el objeto del contrato. No otorgar ventajas indebidas al contratista.
- **Decreto 2264/2024 — Reglamentario de la Ley 7021** Detalla los tipos de modificaciones contractuales y los pasos administrativos a seguir en cada caso.
- **Resolución DNCP 230/2025, art. 180 — “Otras modificaciones”**  
Permite tramitar cambios no previstos expresamente en los pliegos, siempre que: No generen condiciones más favorables para el proveedor. No cambien el objeto del contrato. Se justifiquen técnica e institucionalmente. Se gestionen a través del módulo “Otras Modificaciones”.
- **Pliego de Bases y Condiciones (PBC).** Aspectos relevantes:
  - Plazo contractual: 120 días calendario desde la recepción de la orden de compra.
  - Multas: 0,01% del valor de la prestación atrasada por cada día de demora.
  - El pago de la multa no libera al contratista de su obligación de cumplir.

### CONSIDERANDO QUE:

El Contrato UNI N° 09/2025, derivado de la Licitación de Menor Cuantía Nacional, tiene por objeto la “Adquisición e Instalación del Ascensor para el Campus de la Universidad”.

#### **Primera Parte. Inminente incumplimiento del Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI”, con ID N° 464.011**

Se ha demostrado en los Informes citados que el Contrato N.º 09/2025 suscrito con la empresa RENFE S.A resultado de la Licitación de Menor Cuantía Nacional "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", ID N. 464.011 se encontraba en vísperas del vencimiento del plazo contractual (06 de noviembre) y no se ha constatado el inicio de los trabajos correspondientes, se ha demostrado las reiteradas comunicaciones con la Empresa y se ha notificado a la Aseguradora del Este S.A sobre el inminente incumplimiento del contrato, el Comité de Suministro Público (CSP) de la UNI, remite todos estos antecedentes al Sr. Rector.

El Auditor Interno ha realizado la verificación del cumplimiento de los procedimientos internos; y consulta de las normativas vigentes lo que evidenció el retraso del cumplimiento del Contrato por parte adjudicada a la empresa RENFE S.A., por lo que se debe aplicar la multa del 0,01% por cada día de atraso según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, acorde a la normativa vigente, dentro de los límites legales establecidos.

- El Auditoría Interno constató un retraso en la ejecución del contrato y recomendó aplicar la multa diaria del 0,01%, conforme a lo dispuesto en el Pliego y en la Ley 7021/22.

**Visión:** Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible



**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

---

**Segunda Parte modificación de especificaciones técnicas del Contrato N° 09/2025  
“Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI”, con ID N° 464.011**

**Se incorporaron informes técnicos favorables, entre ellos:**

- El del Ingeniero Electromecánico, quien considera la modificación técnicamente factible bajo ciertas condiciones.
- El dictamen de la Administradora del Contrato N° 08, que sostiene que la propuesta representa una mejora técnica sin alterar el objeto del contrato.
- La nota del proveedor, que explica la mayor eficiencia energética del nuevo motor.
- El Comité de Suministro Público (CSP), en sesión extraordinaria del 20/11/2025, resolvió recomendar: Suspender temporalmente los trabajos. Comunicar el caso a la DNCP. Tramitar la modificación a través del módulo “Otras Modificaciones”, conforme al art. 180 de la Resolución DNCP 230/2025.
- La Dirección de Infraestructura y Obras (DIO) solicitó una modificación técnica, a partir del informe presentado por la empresa adjudicada RENFE S.A., que propone reemplazar el motor de 3.6 kW previsto en el pliego por un motor gearless de 4.0 kW, más eficiente y moderno.
- El Dictamen de Auditoría Interna recomienda la aprobación de la propuesta presentada por la Empresa RENFE SA

**EN CONCLUSIÓN:**

La modificación no cambia el objeto del contrato, constituye una mejora técnica, respaldada por los informes especializados. El contratista no solicita variación del precio, por lo que no se generan condiciones más favorables, cumple los requisitos establecidos por el artículo 180 de la Resolución DNCP 230/2025, y puede tramitarse por el módulo “Otras modificaciones”, con la debida justificación técnica e institucional.

Por tanto, se recomienda al Señor Rector que por medio de Actos Administrativos:

1. Disponga la aplicación de la multa por retraso en la ejecución del contrato conforme al PBC, la Ley 7021/22 ya que no existe justificación formal ni causal exoneratoria y suspender temporalmente los trabajos de ejecución, comunicar la situación a la DNCP e iniciar el trámite administrativo de modificación.
2. Autorice el inicio del trámite de modificación técnica propuesta por el proveedor por medio de un Convenio Modificadorio por ser legalmente viable, ya que no altera el objeto contractual ni confiere ventajas al proveedor, estableciendo la fecha de reinicio de los trabajos de instalación

*Es mi Dictamen*

  
Dpto. de Asuntos Jurídicos  
Itapúa, Paraguay



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)**  
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996  
**AUDITORIA INTERNA**

*Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.*

**DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA N° 34/2025**

**Antecedente:** Según Memo de la Dirección Administrativa de la UNI de fecha 21 de noviembre del año en curso, con mesa de Entrada N° 8421, elevar un informe del Comité de Suministro Público (CSP) de la UNI, referente a la Licitación con **ID N° 464.011** "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", adjudicada a la empresa **RENFE S.A.** -

**Marco Normativo Aplicable**

La revisión se basó en la normativa vigente aplicable a las contrataciones públicas:

- **Ley 7021/2022** "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- **Decreto N° 2264/2024** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 de Suministros y Contrataciones Públicas".
- **Resolución DNCP N° 230/2025** Sección V Otras Modificaciones, Art. 180 que menciona *Que todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.*

**Procedimientos de Auditoría**

- Se procedió a la revisión y análisis de las documentaciones contractuales.
- Examen de aceptación de la propuesta del proveedor.
- Verificación del cumplimiento de los procedimientos internos.
- Consulta de las normativas vigente, es decir confirmación de que la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por la Ley.

**Por lo Expuesto**

Se constató que la solicitud de aceptación de la propuesta del proveedor, **RENFE S.A.**, correspondiente al Contrato de la Licitación con **ID N° 464.011**, "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", específicamente la modificación del motor de 3.6 Kw a 4 Kw, según el informe favorable de la Administradora de Contrato y respaldado en el informe técnico emitido por el Ingeniero Electromecánico; se encuentra acorde a la normativa vigente, dentro de los límites legales establecidos. Es un acto administrativo legítimo y razonable, por tanto, se recomienda al Señor Rector, la aprobación de dicha solicitud, salvo mejor parecer.

**Encarnación, 24 de noviembre de 2025.-**

Mg. Verónica Arapayú Villalba  
Auditora



Lic. Miguel Martínez Basualdo  
Auditor Interno

v.a./M.M.

*Visión: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**  
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Encarnación, 17 de noviembre de 2025

### DICTAMEN N.º 8

#### **Vista:**

La nota presentada por la empresa RENFE S.A, para la ejecución del Contrato N.º 09/2025 – “Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI”.

#### **Considerando:**

Lo establecido en el Artículo 67 la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que dispone lo siguiente:

*“De la modificación de los Contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

#### **Antecedente**

En el marco del Contrato N.º 09/2025, referente a la Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI adjudicado a la firma RENFE S.A., el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) exige la provisión e instalación de un motor gearless de 3.6 kW, con sistema de frecuencia variable (3VF), conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en el proceso licitatorio.

Con fecha 13/11/2025, la empresa contratista RENFE S.A. ha presentado nota en la que solicita la aceptación de un motor gearless de 4 kW, fundamentando que dicho motor representa: mayor eficiencia energética, menor desgaste mecánico por ausencia de reductor, reducción de vibraciones y ruido y mayor durabilidad y menor necesidad de mantenimiento, sin modificar ninguna de las demás características del ascensor establecidas en el PBC.

**Misión:** Somos una universidad que promueve la formación integral de profesionales de calidad mediante la docencia, la generación y transferencia del conocimiento científico – tecnológico con compromiso social para el desarrollo sostenible.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**  
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de  
diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

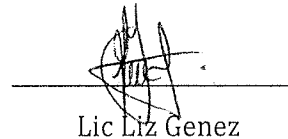
## **Análisis Técnico**

De acuerdo, a lo manifestado por el Técnico del área, el Ing. Electromecánico: *En términos generales, aumentar la potencia del motor no representa un problema si las características eléctricas y mecánicas del motor propuesto son compatibles con los requerimientos del ascensor y con los límites de las protecciones, cuadro eléctrico y estructura. Es potencialmente beneficioso (mayor reserva de par, menor esfuerzo térmico) pero requiere verificación documental y pruebas en sitio para asegurar cumplimiento normativo y de operación segura.*

## **Por lo expuesto**

Teniendo en cuenta los criterios técnicos emitidos por el profesional del área en donde se observa la factibilidad de aceptar el motor gearless de 4,0 KW, en mi carácter de Administradora del Contrato recomiendo a la Directora de Infraestructura y Obras dar inicio al procedimiento para la formalización del convenio modificatorio de la especificación técnica solicitada por la empresa RENFE S.A.

La modificación propuesta constituye una mejora respecto de lo establecido en el PBC, no alterar el objeto contractual y se encuentra técnicamente justificada.



Lic Liz Genez

Técnico- Administradora de Contratos